

PERIODO LEGISLATIVO

LEGISLATURA

SESIÓN N°

FECHA:

PRIMER TRÁMITE CONST.

SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL | <input type="checkbox"/> 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA |
| <input type="checkbox"/> 02.- DEFENSA NACIONAL | <input type="checkbox"/> 20.- BIENES NACIONALES |
| <input type="checkbox"/> 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO | <input type="checkbox"/> 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS |
| <input type="checkbox"/> 04.- EDUCACIÓN | <input type="checkbox"/> 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS |
| <input type="checkbox"/> 05.- HACIENDA | <input type="checkbox"/> 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES |
| <input type="checkbox"/> 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN | <input type="checkbox"/> 25.- SEGURIDAD CIUDADANA |
| <input type="checkbox"/> 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO | <input type="checkbox"/> 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA |
| <input type="checkbox"/> 08.- MINERÍA Y ENERGÍA | <input type="checkbox"/> 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 09.- OBRAS PÚBLICAS | <input type="checkbox"/> 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA | <input type="checkbox"/> 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 11.- SALUD | <input type="checkbox"/> 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO |
| <input type="checkbox"/> 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | <input type="checkbox"/> COMISIÓN MIXTA. |
| <input type="checkbox"/> 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO | <input type="checkbox"/> COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS. |
| <input type="checkbox"/> 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES | <input type="checkbox"/> EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN | <input type="checkbox"/> OTRA: |
| <input type="checkbox"/> 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS | |
| <input type="checkbox"/> 18.- LA FAMILIA | |



PROYECTO DE LEY

MODIFICA EL CÓDIGO SANITARIO PARA AUTORIZAR A LOS FONOAUDIÓLOGOS A REALIZAR EXÁMENES DE AUDIOMETRÍA SIN REQUISITO DE ORDEN MÉDICA

IDEA MATRIZ: Este proyecto busca mejorar el acceso a evaluaciones auditivas, optimizando la labor de los fonoaudiólogos y agilizando la detección temprana de problemas de audición en la población chilena.

Contexto y Fundamentación del Proyecto de Ley

La salud auditiva es un aspecto fundamental del bienestar de la población chilena. Según datos de la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, más del **5% de la población mundial** (aproximadamente **430 millones de personas**) padece una pérdida auditiva discapacitante, cifra que podría aumentar a **700 millones para 2050** si no se implementan medidas adecuadas de prevención y detección temprana.

En Chile, la situación no es distinta. De acuerdo con la **Encuesta Nacional de Salud (ENS 2016-2017)**, cerca del **9,2% de la población chilena mayor de 15 años** presenta algún grado de pérdida auditiva, cifra que se eleva significativamente en adultos mayores, donde más del **40% de las personas sobre los 65 años** tienen problemas auditivos. Además, un estudio del **Ministerio de Salud (MINSAL)** estima que **alrededor del 15% de los escolares** presenta algún tipo de alteración auditiva no detectada, lo que impacta directamente en su desarrollo cognitivo, social y educativo.

A pesar de estos datos, **el acceso a exámenes auditivos en Chile sigue estando limitado** por la necesidad de una orden médica para la realización de audiometrías. Este requisito genera barreras innecesarias en la detección temprana de problemas auditivos, retrasando el diagnóstico y tratamiento oportuno, especialmente en zonas rurales o con menor disponibilidad de médicos especialistas.

Déficit de especialistas y tiempos de espera

El déficit de otorrinolaringólogos en Chile es otra barrera importante en la detección temprana de problemas auditivos. Según datos del **Colegio Médico de Chile y la Superintendencia de Salud**, el país cuenta con aproximadamente **1 otorrinolaringólogo por cada 25.000 habitantes**, con una mayor concentración en la Región Metropolitana y una notable escasez en regiones extremas y rurales.

Los tiempos de espera en el sistema público para una consulta con otorrinolaringología pueden superar los **6 meses en hospitales de alta demanda**, retrasando la posibilidad de realizar exámenes diagnósticos esenciales. En tanto, en el sistema privado, el costo de una consulta médica junto con



una audiometría puede superar los **\$70.000 CLP**, lo que limita el acceso a personas de menores recursos.

El rol del fonoaudiólogo en la evaluación auditiva

Los fonoaudiólogos son profesionales de la salud especializados en la evaluación, diagnóstico y rehabilitación de trastornos auditivos. Su formación universitaria incluye capacitación en la realización de **audiometrías tonales, logaudiometrías, impedanciometrías y otras pruebas auditivas**, lo que los convierte en profesionales plenamente capacitados para llevar a cabo estos exámenes de manera segura y eficaz.

En otros países, como **España, Argentina y Canadá**, los fonoaudiólogos pueden realizar audiometrías sin necesidad de orden médica, facilitando el acceso a la detección temprana de problemas auditivos y reduciendo la carga en los especialistas médicos.

Beneficios esperados de la modificación legal

1. **Mayor acceso a la detección temprana de pérdida auditiva:** Eliminar la barrera de la orden médica permitirá que más personas accedan a audiometrías preventivas, mejorando la detección de problemas auditivos en todas las edades.
2. **Reducción de tiempos de espera:** Descongestionar la derivación médica innecesaria permitirá que los otorrinolaringólogos se enfoquen en pacientes con patologías más complejas.
3. **Optimización de recursos en salud:** El reconocimiento del rol de los fonoaudiólogos permitirá una mejor distribución del trabajo en el sistema de salud, beneficiando tanto a la población como a los profesionales de la salud.
4. **Impacto positivo en la educación y calidad de vida:** La detección temprana de problemas auditivos en niños mejorará su rendimiento escolar, mientras que en adultos mayores se favorecerá su integración social y calidad de vida.

Por estas razones, se hace **imperativo modificar el Código Sanitario** para que los fonoaudiólogos puedan realizar exámenes de audiometría sin la necesidad de una orden médica, permitiendo un acceso más equitativo, eficiente y oportuno a la evaluación auditiva en Chile.

Artículo único: Modifíquese el Código Sanitario, contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 1967, en los siguientes términos:

1. Agréguese un nuevo inciso final al artículo 113 bis, del siguiente tenor:

"Los fonoaudiólogos podrán realizar exámenes de audiometría, incluyendo audiometría tonal, verbal y otros procedimientos de evaluación auditiva, sin necesidad de contar con una orden médica previa. Para tales efectos, deberán aplicar protocolos clínicos vigentes y derivar al especialista correspondiente en caso de hallazgos que requieran evaluación médica adicional."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



2. El Ministerio de Salud dictará, en un plazo de seis meses desde la publicación de esta ley, los reglamentos necesarios para la implementación de esta norma, estableciendo los protocolos clínicos y de derivación que deberán observar los fonoaudiólogos.
3. Los centros de salud públicos y privados deberán adecuar sus procedimientos en un plazo de seis meses desde la publicación de esta ley, permitiendo la realización de audiometrías por fonoaudiólogos sin necesidad de orden médica.

ANDRÉS CELIS MONTT.

H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS CELIS M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO DURÁN S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SARA CONCHA S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARIA LUISA CORDERO V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS LAGOMARSINO G.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCIA RAPHAEL M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE DURÁN E.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HUGO REY M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL MELLADO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

